



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**No.B3.1-015-018/06FEB015**

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 1100 horas del día 27 de febrero del 2015, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-018/06FEB15**, enviada vía email [info@gobiernoabierto.gob.sv](mailto:info@gobiernoabierto.gob.sv) a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identifica con su DUI número [REDACTED] extendido en [REDACTED]

[REDACTED] y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta, **RESUELVE:**

#### **"ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN"**

**1.- Las formas de contratación que posee el Ministerio de la Defensa, para lo que le denominan la tropa.**

En la institución no existe forma de contratación del personal de tropa, según el artículo 215 de la Constitución el Servicio Militar es obligatorio para todos los salvadoreños comprendidos entre los 18 y 30 años de edad, en ese sentido la Ley Especial que regula el Servicio Militar Obligatorio, es la Ley de Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada, en los Art. 1, 3, 4, 5 y 7, por lo tanto al ser de carácter obligatorio no existe contrato laboral entre la Fuerza Armada y el Soldado.

**2.- Los derechos de pensiones que les corresponden en cada tipo de contratación a los soldados.**

La tropa no tiene un contrato como tal, sin embargo durante el tiempo de Servicio Militar Obligatorio y así como aquellos que deciden prolongar su servicio militar por un año más, se les retiene el 6% en concepto de pensión de conformidad al Decreto Ejecutivo No.5 de fecha tres de febrero de 1995, publicado en el Diario Oficial No.25, Tomo No.326 de fecha 06FEB995, de conformidad con el Art. 96 Estudio Actuarial, de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

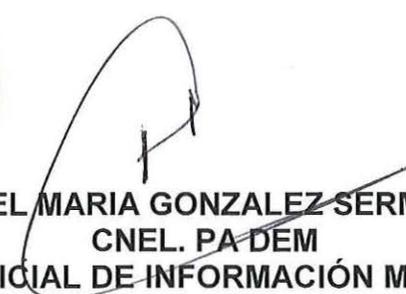
## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

**3.- Todo el tipo de regulaciones, leyes o decretos donde se establezcan los nombramientos de los soldados.**

- a.- Ley del Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada.
- b.- Ley de la Carrera Militar.
- c.- El alta para prestar su servicio militar a la Institución se da por medio de la Orden del Cuerpo, en las diferentes Unidades Militares.

Por lo que en esta fecha **27 de febrero del 2015**, se hace del conocimiento a la solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita a la ciudadana acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



  
**ANGEL MARIA GONZALEZ SERMEÑO**  
**CNEL. PA-DEM**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN MDN**

AMGS/mc.

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv